



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de enero de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO
Núm. 60

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Servicio de estudio y extinción de plagas forestales, como sus análogos dependientes de la Dirección general de Agricultura y Montes, federado en el Instituto Nacional Agronómico de Investigaciones y Experiencias, como organización armónica comprenderá en sus dos Secciones de Estudio y Extinción las investigaciones y trabajos de aplicación que de ellas resulten necesarios para prevenir y combatir las plagas y enfermedades de las plantas de carácter forestal, arbóreas, arbustivas y herbáceas, masas y los productos derivados de sus aprovechamientos, Seguirá en su funcionamiento con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.—El Servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales se integrará en su Sección de Estudio con el Laboratorio de la Fauna Forestal Española e Insectario anejo, constituyendo un Centro único bajo la denominación de Estación Central de Fitopatología forestal, las Estaciones regionales que actualmente funcionan y las que en lo sucesivo se instalen, denominándose todas de Fitopatología forestal y las Delegaciones y Aduanas de Fitopatología forestal.

Centros colaboradores podrán ser aquellos Laboratorios que, adscritos a establecimientos de enseñanza o investigación, se presten a estudiar algún tema que al servicio de Plagas Forestales interese de modo concreto. Queda también incluida la posible colaboración de personas de relevante mérito en su especialización.

Base segunda.—Las Estaciones comprenderán Laboratorios de Entomología y de Patología forestales, con insectarios y campos de experiencias que, respectivamente, estudien los insectos y otros articulados o las enfermedades producidas por parásitos vegetales y las no parasitarias, así como los agentes auxiliares o perjudiciales de todo orden y los medios de extinción; continuarán el Catálogo de Plagas y enfermedades forestales y la formación de Museos biológicos regionales, como contribución a la labor de enseñanza, que también les incumbe.

Su número será el de regiones en que para este servicio se divide la Península, habida cuenta de la carta actual de Epifitias y de la intensificación de las repoblaciones, procediendo a su instalación con arreglo a la distribución siguiente:

Estación central: Madrid, Guadalupe, Toledo, Avila, Valladolid, Segovia.—Capitalidad, Madrid.

Primera estación regional: Zaragoza, Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Soria, Logroño, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra. Capitalidad, Zaragoza.

Segunda estación regional: Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Albacete, Cuenca, Terner, Castellón, Islas Baleares.—Capitalidad, Valencia.

Tercera estación regional: Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Cádiz, Huelva, Islas Canarias.—Capitalidad, Sevilla.

Cuarta estación regional: Salamanca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Zamora.—Capitalidad, Salamanca.

Quinta estación regional: Oviedo, Santander, Burgos, Palencia, León, Orense, Pontevedra, Coruña, Lugo.—Capitalidad, Oviedo.

Estos Centros permanentes, en relación con sus disponibilidades de materiales y personal apto, realizarán sus estudios dentro de las Regiones, mediante misiones temporales, estableciendo estaciones volantes cuando la importancia y duración de los trabajos obligue a mayor permanencia y a situar, por razón de

distancia a la capitalidad de la Región, material adecuado. Las Diputaciones y Municipios, Asociaciones y entidades agrícolas o forestales podrán establecer centros análogos o subvencionar los existentes para aumentar la acción de las regiones, a cuyo fin, el Ministerio de Fomento procurará, según vaya obteniendo, facilitar personal técnico con certificado de especialización del servicio, subvenciones especiales o auxilios en material mecánico y de extinción, siempre que queden sometidos al régimen que se establece en el presente Real decreto y previa resolución ministerial.

Las Delegaciones de Fitopatología forestal serán acordadas entre personas de preparación bastante, a quienes se designará como delegados para la Inspección Fitopatológica, con arreglo a los Reglamentos que se dicten.

Base tercera.—El Director de la estación central y Jefe del servicio, será un Ingeniero de Montes de reconocida competencia en materias de esta especialidad.

El restante personal de estaciones centrales y regionales será asimismo nombrado por el Ministerio de Fomento, mediante concurso, con apreciación de méritos y aptitud de los interesados, oyendo al Ingeniero-Jefe del Servicio. Este personal tendrá el carácter de Directores y Subdirectores, Jefes de trabajos, pensionados, preparadores, recolectores, mecánicos y capataces de brigadas de extinción. El personal técnico adscrito especialmente a las estaciones del servicio tendrá condición de Inspectores e Inspectores adjuntos de Fitopatología forestal.

Base cuarta.—Para conservar la especialización del servicio, y a los efectos de la base segunda, se pensionará, a propuesta del Instituto Nacional Agronómico a Ingenieros de Montes que puedan formar parte en su día de aquél como Directores, Subdirectores y Jefes de trabajo, expidiendo al efecto certificados de especialización.

Las colaboraciones que no excedan de un año de especialistas de relevante mérito podrán ser propuestas por el Jefe del servicio—dando cuenta al Instituto Nacional Agronómico a que está afecto— a la Dirección general de Agricultura y Montes, que acordará.

Base quinta.—El personal del servicio disfrutará de los haberes, premios y gratificaciones que por sus cargos les corresponda y se les asigne en el presupuesto del Minis-

terio de Fomento, además de la participación que se establezca en los trabajos a instancia de parte.

Base sexta.—La Sección de extinción será atendida por el personal del servicio forestal, salvo aquellos casos en que por su naturaleza o novedad convenga, a propuesta del Jefe del servicio de plagas, la intervención directa del personal adscrito a la Sección de estudio del mismo, previa autorización de la Dirección general. Será cometido de esta Sección la práctica de las campañas de extinción directa que sean necesarias, con aplicación de los créditos que los presupuestos nacionales y cualquiera otro sistema de recaudación consignen a tal objeto. En los trabajos de extinción, la Jefatura del servicio necesaria, dada la especial modalidad del régimen de la propiedad forestal, ejercerá funciones inspectoras.

Base transitoria primera.—El Director del Laboratorio e insectario de la fauna forestal española queda confirmado en su cargo como Director de la estación central del servicio y Jefe del mismo, y el personal que presta servicio en las dependencias que actualmente funcionan quedará asimilado, cualquiera que sea su situación, a las categorías que en la base cuarta se establecen.

De los trabajos en curso, el Ingeniero-Jefe del servicio dictaminará sobre los que deban continuar como misión temporal o constituyendo estación volante, dando cuenta al Ministerio.

Base transitoria segunda.—Queda vigente el Real decreto de 12 de marzo de 1924, pasando a la Subsección de Epifitias y Epizootias las atribuciones del artículo primero, y entendiéndose que en las campañas de extinción directa los informes corresponden al Ingeniero o Ayudante que esté al frente de los trabajos.

Base transitoria tercera.—Toda modificación que se introduzca en las estaciones regionales, así como el establecimiento de las misiones temporales o estaciones volantes forestales, necesitarán sea autorizadas por la Dirección general de Agricultura y Montes, a propuesta del Jefe del servicio.

Quedan derogadas todas las disposiciones sobre plagas y enfermedades de las plantas forestales que se opongan a la organización única establecida en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a siete de enero

de mil novecientos veintisiete. = ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín. (Gaceta del día 8 de enero de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Autorizado para ausentarme de esta provincia, con esta fecha ce hace cargo del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, D. Telleforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 25 de enero de 1927.

El Gobernador,

Joel del Río Jorge

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES CORRIENTE:

Sesión ordinaria de 3 de enero de 1927

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los Sres. Zaira, Norzagaray, Berrueta, González Puente, y Crespo, fué aprobada el acta de la anterior, y adoptados los acuerdos siguientes:

Adquirir cinco ejemplares de cada una de las obras «Crónica de España», por Lucas, Obispo de Tuy, «Orígenes del Reino de León» y «León».

Informar en el proyecto de demarcación judicial.

Distribuir juguetes entre los acogidos de los Hospicios de León, y Astorga.

Aprobar, con las modificaciones propuestas por el Negociado los padrones de cédulas de Boca de Huérgano, Regueras de Arriba, Castrillo de los Polvazares, y Corbillos de los Oteros, y aprobar los de Burón, Gusendos de los Oteros, Campo de Villavidel, Santa María del Páramo, Palacios del Sil y Pedrosa del Rey. Idem la cuenta del Hospital, del mes anterior, que asciende a 14.014 pesetas.

Idem el presupuesto de gastos de replanteo del camino de Castilfalé a

la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, por un total de 1.545 pesetas.

Idem el presupuesto reformado de las fundaciones del puente sobre el arroyo Ahilondo, en Gabilanes, que asciende a 18.854,45 pesetas.

Idem las cuentas de servicios provinciales.

Conceder un voto de gracias a los Sres. Presidente, Norzagaray, Director de Obras provinciales, por las gestiones realizadas en Madrid, en asuntos de interés para la provincia.

Acto seguido, se levantó la sesión a las trece.

Sesión ordinaria de 10 de enero 1927

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta y Norzagaray, leída el acta de la anterior fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Conceder un voto de gracias al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, por gestiones realizadas en pro de intereses de la misma.

Aprobar varios padrones de cédulas personales.

Desestimar la petición de Evencio Morlé, referente a la admisión de una demente en el Asilo de Mendicidad.

Aprobar las cuentas de la Imprenta provincial, correspondientes al último trimestre del año anterior.

Reclamar documentos para resolver en la petición de subvención solicitada por los vecinos de La Losilla, con objeto de proveer al pueblo de aguas potables.

Aprobar la lista de jornales de trabajos realizados en la Granja, durante la segunda quincena de diciembre anterior, que asciende a 1.676 pesetas.

Idem la cuenta de asistencia médica, prestada a un peón lesionado en acto de servicio.

Idem la distribución de fondos para atenciones provinciales, del presente mes, y que se publique en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Reclamar del Ayuntamiento de Riaño, antecedentes, para resolver en la petición formulada para obtener socorros, con objeto de aliviar, en parte, los daños ocasionados en el barrio de La Puerta, de dicho Ayuntamiento por las últimas inundaciones.

Aprobar la cuenta de suministro de antracita, para la calefacción del Palacio Provincial, que asciende a 3.760 pesetas.

Informar en el expediente incoado por los Ayuntamientos de Castro-mudarra y Villaverde de Arcayos, para formar mancomunidad a efecto de tener un sólo Secretario.

Dada lectura de una proposición del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, referente a expresión de reconocimiento al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, por su extraordinaria labor en beneficio de la misma, se acordó haber visto con gusto la iniciativa de referencia, y que pase a la Diputación para que adopte el acuerdo que considere oportuno.

Acto seguido se levantó, la sesión a las trece.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial vigente.

León, 17 de enero de 1927.—El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Se cita por el presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año y cuyo paradero así como el de sus padres y demás familia se desconoce, para que personalmente o por medio de representante, concurren a esta Casa Consistorial el día 30 del actual, en qué tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento e igualmente al de la rectificación definitiva y cierre, el día 13 de febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 6 de marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Ursino Martínez Montilla, hijo de José y Dorotea.

José Rojo Felipe, de Urbano y Victoriana.

Galleguillos de Campos 20 de enero de 1927.—El Alcalde, Castor Felipe.

Alcaldía constitucional de

León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes

de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido mes del corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos de ganado de cría y leche, que tenían fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, E. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de

Magaz de Cepeda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 30 del actual, el 13 de febrero y el 6 de marzo, respectivamente, a las diez de su mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Fernández González Domingo, hijo de José y Catalina.

Núñez Prieto Martín, de Bernardo y Ana.

Magaz de Cepeda 22 de enero de 1927.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Juzgado municipal de Molinaseca
Don Juan Pérez Rojo, Juez municipal suplente, en funciones del cargo de Molinaseca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ramón Balboa Merayo, vecino de esta villa de Molinaseca, de quinientas treinta y cinco pesetas e intereses vencidos hasta su pago, que le adeuda Demetrio Panizo Bazán, vecino que fué de esta villa, hoy ignorado su paradero, costas causadas y que se caucen, se saca a pública subasta como de la propiedad de dicho deudor, las siguientes fincas, radicantes en este término:

La mitad de una casa, en la calle de Atrás, que mide veinticinco metros cuadrados: linda derecha, entrando, la otra mitad de Toribia Fernández; izquierda, calleja; espalda, herederos de Jesús Franganillo; tasada en 800 pesetas.

Un caserón caído, en el barrio de La Angustia, mide cuarenta y cinco metros cuadrados: linda derecha, entrando, D. Miguel Criado; izquierda,

Diotino Carballo; espalda, campo común; tasado en 120 pesetas.

Una viña, al sitio de Chanopayal, de doce jornales: linda E., terreno inculto; O., camino; S., Domingo González, y N., Matías Ramos; tasada en 360 pesetas.

Otra viña, al sitio del Cueto, de hacer nueve jornales: linda N., Leonardo Barrios; S., Antonio Alonso; O., Juan Barrios, y N., José Viñambres; tasada en 240 pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez del próximo febrero, de once a doce de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores consignarán previamente en la mesa, el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Molinaseca 20 de enero de 1917.—
Juan Pérez Rojo.—El Secretario habilitado, José Méndez.

«HIDRO-ELÉCTRICA DEL PORMA».—S. A.

Domiciliada en Villanueva del Condado —(León)

Convoca a todos sus accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 10 del próximo febrero, a las quince horas de dicho día, en el domicilio de la sociedad, casa del Sr. Director-Gerente, en la cual se tratará del balance, memoria y cuentas de la misma, del pasado año de 1926, así como también de cuantos asuntos se relacionen con la mencionada sociedad, advirtiendo que los libros de contabilidad, balance y cuantas, se hallan a disposición de cualquier accionista, en las oficinas provisionales de la sociedad, instaladas en León, Rincónada del Conde, n.º 1.

Villanueva del Condado, 20 de enero de 1927.—El Presidente, Gabriel Llamazares.

Imp. de la Diputación Provincial

“POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA”

- DE -

JULIÁN VIZÁN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ.
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES.
PLANCHAS Y ESTUFAS. LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.

TRABAJO PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESPERADO - PRECIOS MÍNIMOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL. Arnalot. Gran surtido en BROBUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antiagrásticos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

INSTALADORA ELÉCTRICA

‘LA ECONÓMICA’

- DE -

S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO

ENCARGOS Y AVISOS:

Varillas, 1.—León

VENDO

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante COTO MINERO de «Ferro-... manganeso»

A 4 km. del P. C. del Noto

Para tratar, San Francisco, 12, s.º
LEÓN

FUNDIDOR DE CAMPANAS

MANUEL QUINTANA

VILLAVEDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Caté expreso.—Leche de su granja

Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos